



Resolución Nro. MAE-DPNG/DAF-2026-0012-RM

Santa Cruz, 01 de junio de 2026

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 manifiesta: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*.

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad y como tal se rige a los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 288 manifiesta: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (...)”*.

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 395 de 4 de agosto del 2008 en el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Principios. - Para la aplicación de esta Ley, y priorizando el interés público por encima del privado respetando el marco constitucional y legal, se vigilará la integridad de los procedimientos y contratos que de ella se deriven, en estricto cumplimiento de la normativa. Se observarán especialmente los principios de concurrencia, igualdad, sostenibilidad, simplificación, transparencia, integridad; y, mejor valor por dinero”*.

Que, el artículo 31 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Declaratoria de Procedimiento Desierto. - “La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos: a). Por no haberse presentado oferta alguna”*.

Que, mediante Resolución Nro. 0000038 del 22 de Junio del 2016, el Director de la Dirección del Parque Nacional Galápagos resuelve en el artículo 1 delegar al Director o Directora Administrativo Financiero de la Dirección del Parque Nacional Galápagos, lo siguiente: *“(...) a) Todas las facultades previstas para la máxima autoridad de la institución, tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, Resoluciones, Acuerdos, Decreto y demás normativas aplicables, dentro de los procesos precontractuales y contractuales de: Catálogo Electrónico, Subasta Inversa, Menor Cuantía, Cotización, y Licitación de bienes y servicios normalizados; Menor Cuantía, Cotización, y Licitación de bienes y servicios no normalizados; Menor Cuantía, Cotización, y Licitación, Contratación Integral de Precios Fijos de obras; Contratación Directa, Lista Corta y Concurso Público de Consultoría; así mismo, los procedimientos de ínfima cuantía, Régimen Especial y arrendamientos, que deba ejecutar la Dirección del Parque Nacional Galápagos para su normal funcionamiento.”(…)*.

Que, mediante Resolución Nro. 0000092 del 17 de Noviembre del 2021, el Director de la Dirección del Parque Nacional Galápagos resuelve reformar el literal a) del artículo 1 de la Resolución 0000038, de 22 de junio 2016 al Director o Directora Administrativo Financiero de la Dirección del Parque Nacional Galápagos, lo siguiente: *“(...) a) Todas las facultades previstas para la máxima autoridad de la institución, tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, Resoluciones, Acuerdos, Decreto y demás normativas aplicables, dentro de los procesos precontractuales y contractuales de: Catálogo Electrónico,*



Resolución Nro. MAE-DPNG/DAF-2026-0012-RM

Santa Cruz, 01 de junio de 2026

Subasta Inversa, Menor Cuantía, Cotización, y Licitación de bienes y servicios normalizados; Menor Cuantía, Cotización, y Licitación de bienes y servicios no normalizados; Menor Cuantía, Cotización, y Licitación, Contratación Integral de Precios Fijos de obras; Contratación Directa, Lista Corta y Concurso Público de Consultoría; así mismo, los procedimientos de ínfima cuantía, Régimen Especial y arrendamientos, que deba ejecutar la Dirección del Parque Nacional Galápagos para su normal funcionamiento.”(...);

Que, mediante Acción de Personal Nro. DPNG-UATH-0278-2023 del 05 de abril de 2023 se nombra a la Mgs. Silvia del Carmen Guerrero Villalva Directora Administrativa Financiera, nombramiento que rige a partir del 10 de abril de 2023;

Que, mediante Acción de Personal Nro. DPNG-UATH-0884-2025 del 28 de noviembre de 2025 se legaliza el encargo del puesto de Directora del Parque Nacional Galápagos a la Mgs. LORENA KATHERINE SANCHEZ SARITAMA, encargo que rige a partir del 28 de noviembre de 2025.

Que, mediante Resolución Nro. MAE-DPNG/DAF-2026-0007-RM de fecha 08 de mayo de 2026, la Directora Administrativa Financiera Mgs. Silvia del Carmen Guerrero Villalva -Delegada de la Máxima Autoridad del Parque Nacional Galápagos – mediante Resolución 0000038 de fecha 22 de junio de 2016 y Resolución 0000092 de fecha 17 de noviembre del 2021, acoge y aprueba el cronograma y pliego del proceso de Consultoría Concurso Público, incluidos los requisitos mínimos, términos de referencia, presupuesto referencial, certificación presupuestaria y demás documentos precontractuales para la **“EVALUACIÓN TÉCNICA DE LOS SERVICIOS AMBIENTALES GENERADOS EN LAS ÁREAS PROTEGIDAS DE LAS ISLAS GALÁPAGOS Y ACTUALIZACIÓN DE LA NORMATIVA QUE REGULA ESTOS USOS”**, con un plazo estimado para la ejecución del contrato de 120 días a partir de la fecha de suscripción del contrato, bajo la modalidad de Concurso Público de Consultoría.

Que, mediante memorando Nro. MAE-DPNG/DAF-2026-0141-ME de fecha 11 de mayo de 2026, bajo el Asunto: INFORMANDO PUBLICACIÓN Y CONVOCATORIA A LA APERTURA DE OFERTAS DENTRO DEL PROCESO Nro. CPC-PNG-2026-00001, la Delegada de la Máxima Autoridad del Parque Nacional Galápagos, Mgs. Silvia del Carmen Guerrero Villalva, hace conocer al Ing. Jhonatan Adrian Romero Sanafria, Técnico en Conservación de Especies Nativas, funcionario designado mediante Resolución de Inicio Nro. MAE-DPNG/DAF-2026-0007-RM de fecha 08 de mayo de 2026, sobre la publicación del proceso y la responsabilidad de atención al cronograma en el portal.

Que, con fecha 14 de mayo de 2026 se suscribió el **ACTA DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES** por parte del funcionario designado del proceso, mediante la cual se dejó constancia sobre la verificación en el sistema oficial de contratación pública SOCE si los oferentes realizaron preguntas y se evidenció que, SI realizaron preguntas en el proceso de contratación, mismas que se respondieron dentro del plazo establecido en el portal.

Que, con fecha 22 de mayo de 2026, se procedió a suscribir el **“INFORME DEL PROCESO”**, por parte del Ing. Jhonatan Adrian Romero Sanafria, Técnico en Conservación de Especies Nativas, mediante el cual **RECOMIENDA** a la Delegada de la máxima autoridad del Parque Nacional Galápagos, **DECLARAR DESIERTO** el procedimiento de Consultoría Concurso Público signado con el Código Nro. **CPC-PNG-2026-00001** para la **“EVALUACIÓN TÉCNICA DE LOS SERVICIOS AMBIENTALES GENERADOS EN LAS ÁREAS PROTEGIDAS DE LAS ISLAS GALÁPAGOS Y ACTUALIZACIÓN DE LA NORMATIVA QUE REGULA ESTOS USOS”**, conforme el Art. 31, literal a) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública que indica: ...“...Por no haberse presentado oferta alguna.”, y se recomienda la reapertura del proceso.

Que, el 27 de mayo de 2026, mediante **INFORME TÉCNICO Nro. DAF-GA-CP-2026-006**, la Lcda. Janier Bastidas Cadena, Técnico en Compras Públicas, a Mgs. Lorena Rosero Betancourt Responsable (E) Subproceso Compras Públicas y la Mgs. Christian Roberto Vega León Responsable (E) del Proceso Gestión Administrativa, en su análisis técnico indican lo siguiente: *“...se ha cumplido con todas las etapas del cronograma para la “EVALUACIÓN TÉCNICA DE LOS SERVICIOS AMBIENTALES GENERADOS EN LAS ÁREAS*



Resolución Nro. MAE-DPNG/DAF-2026-0012-RM

Santa Cruz, 01 de junio de 2026

PROTEGIDAS DE LAS ISLAS GALÁPAGOS Y ACTUALIZACIÓN DE LA NORMATIVA QUE REGULA ESTOS USOS", bajo la modalidad de procedimiento de Consultoría Concurso Público, el mismo que por Resolución Nro. MAE-DPNG/DAF-2026-0007-RM de fecha 08 de mayo de 2026 estuvo a cargo de la atención de la fase precontractual por parte del Ing. Jhonatan Adrian Romero Sanafria, Técnico en Conservación de Especies Nativas, quién mediante **"INFORME DEL PROCESO"** de fecha 22 de mayo de 2026 menciona lo siguiente: **RECOMIENDO** a la Delegada de la máxima autoridad del Parque Nacional Galápagos, **DECLARAR DESIERTO** el procedimiento de Consultoría Concurso Público signado con el código Nro. CPC-PNG-2026-00001 para la **"EVALUACIÓN TÉCNICA DE LOS SERVICIOS AMBIENTALES GENERADOS EN LAS ÁREAS PROTEGIDAS DE LAS ISLAS GALÁPAGOS Y ACTUALIZACIÓN DE LA NORMATIVA QUE REGULA ESTOS USOS"**, conforme el Art. 31, literal a) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública que indica: "... Por no haberse presentado oferta alguna.", y se recomienda la reapertura del proceso.

El presente informe recopila la cronología de actos administrativos realizados por el funcionario designado mediante Resolución Nro. MAE-DPNG/DAF-2026-0007-RM de fecha 08 de mayo de 2026, para la atención del cronograma y etapa precontractual del procedimiento de Contratación Pública, quien ha demostrado que técnica y legalmente una vez que se ha cumplido la fecha y hora límite para la presentación de ofertas según el cronograma oficial del proceso en el Sistema del Portal de Contratación Pública institucional; se refleja el reporte del listado de ofertas de proveedores **"...SIN OFERTAS, No existen ofertas para el proceso. El proceso de debe declarar desierto..."** Al no existir manifestación de interés por parte del mercado, el proceso carece de objeto de evaluación.

La responsabilidad y veracidad de la información, así como la justificaciones técnicas, económicas y legales y el análisis, corresponde exclusivamente a la unidad requirente, así como a la atención de la etapa precontractual..."

Que, conforme al Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Tipo norma: Decreto Ejecutivo, Número de Norma: 193, Fecha de publicación: 2025-10-28, Tipo publicación: Noveno Registro Oficial Suplemento, Número de Publicación 153, Estado: Vigente, Fecha de última reforma: 2026-04-08, señala en su:

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

"...PRIMERA: Los procedimientos de contratación iniciados hasta antes de la entrada en vigencia de este Reglamento, se concluirán aplicando los pliegos y las normas que estuvieron vigentes al momento de su inicio. (...)

CUARTA: Los contratos iniciados antes de la vigencia de estas reformas, se les continuará aplicando la normativa vigente a la fecha de su suscripción, sin perjuicio de que las partes acuerden la aplicación de alguna de estas reformas, debido a su beneficio y a la buena fe contractual. (...)

SEXTA: De conformidad a la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional De Contratación Pública, el SERCOP adecuará, actualizará y publicará los modelos obligatorios de pliegos y contratos en el término máximo de doscientos cuarenta (240) días contados a partir de la publicación en el Registro Oficial de este Reglamento.

El SERCOP emitirá los modelos obligatorios de pliegos y demás lineamientos para el régimen de transición, en aras de compatibilizar, las disposiciones del Reglamento General con las actuales herramientas del Portal de Contratación Pública y de los Módulos Facilitadores y permitir continuar con las contrataciones públicas. Mientras tanto, las entidades contratantes seguirán utilizando los modelos vigentes a la actualidad.

SÉPTIMA: El Directorio del SERCOP, a partir de la publicación del presente Reglamento en el Registro Oficial, emitirá las normas y/o políticas necesarias para implementar lo dispuesto en el presente Reglamento, en especial, las formas de financiamiento del SERCOP; la Política de Gobierno Abierto en el ámbito de la



Resolución Nro. MAE-DPNG/DAF-2026-0012-RM

Santa Cruz, 01 de junio de 2026

Contratación Pública, entre otros...".

En cumplimiento a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, Resolución No. 0000038 del 22 de junio de 2016 y Resolución Nro. 0000092 del 17 de noviembre de 2021, en concordancia con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador.

RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar desierto el procedimiento de Consultoría Concurso Público signado con el Nro. **CPC-PNG-2026-00001** para la **“EVALUACIÓN TÉCNICA DE LOS SERVICIOS AMBIENTALES GENERADOS EN LAS ÁREAS PROTEGIDAS DE LAS ISLAS GALÁPAGOS Y ACTUALIZACIÓN DE LA NORMATIVA QUE REGULA ESTOS USOS”**, conforme el Art. 31, literal a) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública que indica: “... Por no haberse presentado oferta alguna.”, de persistir la necesidad la reapertura del proceso.

Artículo 2.- INFORMAR al funcionario designado y área requirente que el proceso precontractual de contratación Nro. **CPC-PNG-2026-00001** ha sido declarado desierto, para la contratación de la **“EVALUACIÓN TÉCNICA DE LOS SERVICIOS AMBIENTALES GENERADOS EN LAS ÁREAS PROTEGIDAS DE LAS ISLAS GALÁPAGOS Y ACTUALIZACIÓN DE LA NORMATIVA QUE REGULA ESTOS USOS”**.

Artículo 3.- DISPONER al área de Compras Públicas de la Dirección Administrativa Financiera publique en el portal de compras públicas (www.compraspublicas.gob.ec) la resolución de desierto y archivo del proceso.
DISPOSICIONES GENERALES

Primera. - De la ejecución de la presente resolución, encárguese a la Dirección Administrativa Financiera del Parque Nacional Galápagos.

Segunda. - De la distribución y publicación de la presente resolución encárguese a la Dirección Administrativa Financiera a través del Subproceso correspondiente; y, de la publicación en la página web institucional encárguese a la Dirección de Educación Ambiental y Participación Social.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el artículo 13 y 17 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Silvia del Carmen Guerrero Villalva
DIRECTORA ADMINISTRATIVA FINANCIERA, PNG

Copia:

Señora
Karina Del Rocío Coronel Ramírez
Responsable (E) del Subproceso Documentación y Archivo

Señorita Ingeniera
Selene Pamela Silva Castillo
Directora de Educación Ambiental y Participación Social, Subrogante PNG



REPÚBLICA
DEL ECUADOR



Parque Nacional
GALÁPAGOS
Ecuador

Resolución Nro. MAE-DPNG/DAF-2026-0012-RM

Santa Cruz, 01 de junio de 2026

Señor Ingeniero
Jhonatan Adrian Romero Sanafria
Responsable (E) del Subproceso Erradicación de Especies Introducidas

Señor Tecnólogo
Christian Raúl Sevilla Paredes
Director de Ecosistemas PNG

Señorita Licenciada
Janier Alexandra Bastidas Cadena
Técnico en Compras Públicas

Señora Magíster
Alba Lorena Rosero Betancourt
Responsable (E) del Subproceso de Compras Públicas

jb/ar/cv